

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 008-2007-CD-OSITRAN

Lima, 24 de enero de 2007

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 061-2006-CD-OSITRAN presentado por Lima Airport Partners S.R.L.; el Informe Nº 001-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal; y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado por la Gerencia General al Consejo Directivo en su Sesión del 24 de enero de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, se ha verificado que el recurso de reconsideración cumple con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo para ser admitido y declarado procedente, conforme a lo señalado en el Informe de VISTOS;

Que, mediante el Informe de VISTOS, las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal evalúan el recurso presentado por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2006-CD-OSITRAN, respecto a la interpretación de los alcances del Numeral 2.2 del Anexo 5 del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, relativo al desarrollo de los depósitos de carga dentro del Aeropuerto;

Que, dicho Informe recomienda declarar infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2006-CD-OSITRAN interpuesto por LAP por los fundamentos que en él se indican;

Que, luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho Informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Literal f) del Artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 24 de enero de 2007;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar infundado el recurso de reconsideración de fecha 04 de diciembre de 2006 interpuesto por la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. en contra de la Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2006-CD-OSITRAN; y,

en consecuencia, confirmar la interpretación del Contrato de Concesión efectuada mediante la Resolución impugnada.

Artículo 2º.- Comunicar a la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, la presente resolución, así como el Informe N° 001-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER H. ILLESCAS
Presidente (e)

Reg. Sal N° PD-1061-07